



# INFORME ETAPA 4

## ANTEPROYECTO ORDENANZA

ESTUDIO ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR  
INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

VERSIÓN 03  
diciembre 2023





**ORDENANZA**

**TABLA DE CONTENIDOS**

<b>TITULO 1</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>5</b>
CAPITULO I	NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO	5
Artículo 1	Identificación del Instrumento de Planificación y sus componentes	5
Artículo 2	Límite del Territorio comprendido por el Plan	5
Artículo 3	División del territorio del PRI Choapa.	18
CAPITULO II	NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL	19
Artículo 4	Actividades productivas de impacto intercomunal.	19
Artículo 5	Infraestructuras de impacto intercomunal	19
<b>TITULO 2</b>	<b>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ÁREA URBANA</b>	<b>20</b>
CAPITULO I	DEFINICIÓN DEL LÍMITE DE EXTENSIÓN URBANA.	20
Artículo 6	Áreas que componen el PRI Choapa	20
Artículo 7	Área Urbana	21
Artículo 8	Zonas de Extensión Urbana	22
Artículo 9	Áreas para actividades productivas de impacto intercomunal	23
Artículo 10	Áreas verdes intercomunales ZEAVI	24
CAPITULO II	NORMAS DE IMPACTO INTERCOMUNAL	25
Artículo 11	Zona de extensión urbana destinada a actividades productivas de impacto Intercomunal.	25
Artículo 12	Zona de extensión urbana destinada a instalaciones de infraestructura sanitaria de impacto Intercomunal.	25
Artículo 13	Zona de extensión urbana destinada a instalaciones de infraestructura energética de impacto Intercomunal.	25
Artículo 14	Zona de extensión urbana destinada a actividades productivas de impacto Intercomunal en áreas de riesgo.	26
Artículo 15	Normas urbanísticas de aplicación general por usos de suelo	26
CAPITULO III	ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO	27
Artículo 16	Áreas de riesgo de Nivel Intercomunal	27
Artículo 17	Zonas no edificables de nivel intercomunal	28
CAPITULO IV	ÁREAS DE PROTECCIÓN	30
Artículo 18	Áreas de protección de recursos de valor cultural edificado	30
Artículo 19	Áreas de protección de recursos de valor natural	30
Artículo 20	Zona de protección costera	30
CAPITULO V	TERRENOS AFECTOS A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	31
Artículo 21	Identificación de terrenos afectos a utilidad pública	31
Artículo 22	Afectación por Parques de nivel intercomunal	34
<b>TITULO 3</b>	<b>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ÁREA RURAL</b>	<b>35</b>
CAPITULO I	ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO.	35

Artículo 23	Áreas de riesgo en área rural	35
Artículo 24	Zonas no edificables de nivel intercomunal	36
CAPITULO II	ÁREAS DE PROTECCIÓN	38
Artículo 25	Áreas de protección de recursos de valor cultural edificado	38
Artículo 26	Áreas de protección de recursos de valor natural	38
CAPITULO III	DISPOSICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICA	39
Artículo 27	Usos de suelo para efectos de la aplicación del artículo 55 de la LGUC.	39
CAPITULO IV	TERRENOS AFECTOS A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	40
Artículo 28	Identificación de terrenos afectos a utilidad pública	40
<b>TITULO 4</b>	<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE CARÁCTER SUPLETORIO</b>	<b>46</b>
CAPITULO I	NORMAS SUPLETORIAS DE NIVEL COMUNAL.	46
Artículo 1	-Transitorio Definición del alcance de las disposiciones	46
Artículo 2	Transitorio Dotación de estacionamientos	46
Artículo 3	Transitorio Normas urbanísticas en zonas de extensión urbana ZEU-1	48
Artículo 4	Transitorio Normas urbanísticas en zonas de extensión urbana ZEU-2	49
Artículo 5	Transitorio Normas urbanísticas en zonas de extensión urbana ZEU-3	49
Artículo 6	Transitorio Normas urbanísticas en zonas de extensión urbana ZEU-Ramsar	50
Artículo 7	Transitorio Normas urbanísticas en zonas de extensión urbana ZEU-4	50
Artículo 8	Transitorio Normas urbanísticas en zonas de extensión urbana ZEU-RR	50
Artículo 9	Transitorio Normas urbanísticas en zona de extensión urbana destinadas a caletas.	51
Artículo 10	Transitorio Normas urbanísticas en MH1	51
Artículo 11	Transitorio Normas urbanísticas en MH2	52
Artículo 12	Transitorio Normas urbanísticas en ZT Canela Baja	52
Artículo 13	Transitorio Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural APVN	53
Artículo 14	Transitorio Zona de Protección Costera ZPC	53
CAPITULO II	NORMAS SUPLETORIAS PARA TERRENOS AFECTOS A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	54
Artículo 15	Transitorio Normas Identificación de terrenos afectos a utilidad pública	54

# PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

## TITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO I NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO

#### Artículo 1 Identificación del Instrumento de Planificación y sus componentes

El Plan Regulador Intercomunal Provincial del Choapa, en adelante denominado PRI Choapa, es un instrumento de planificación territorial que regula el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de las comunas de Canela, Illapel, Salamanca y Los Vilos y se encuentra compuesto por Memoria Explicativa, la presente Ordenanza y los Planos que se detallan en cuadro siguiente:

**Cuadro 1 Registro de láminas**

IDENTIFICADOR	DETALLE PLANOS	COMUNAS	ESCALA
<b>PRI CHOAPA GENERAL</b>			
PRI CHOAPA, lámina 1 de 1	Plano PRI Choapa General	Canela, Illapel, Los Vilos y Salamanca	1:150:000
<b>PRI CHOAPA COMUNAL</b>			
PRI CHOAPA COMUNAL 01 Lámina 01 de 08	Plano de zonificación Nivel Comunal	Canela	1:50.000
PRI CHOAPA COMUNAL 02 Lámina 02 de 08	Plano de zonificación Nivel Comunal	Canela	1:50.000
PRI CHOAPA COMUNAL 03 Lámina 03 de 08	Plano de zonificación Nivel Comunal	Illapel	1:50.000
PRI CHOAPA COMUNAL 04 Lámina 04 de 08	Plano de zonificación Nivel Comunal	Illapel	1:50.000
PRI CHOAPA COMUNAL 05 Lámina 05 de 08	Plano de zonificación Nivel Comunal	Los Vilos	1:50.000
PRI CHOAPA COMUNAL 06 Lámina 06 de 08	Plano de zonificación Nivel Comunal	Los Vilos	1:50.000
PRI CHOAPA COMUNAL 07 Lámina 07 de 08	Plano de zonificación Nivel Comunal	Salamanca	1:50.000
PRI CHOAPA COMUNAL 08 Lámina 08 de 08	Plano de zonificación Nivel Comunal	Salamanca	1:50.000

Conforme a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para los efectos de su aprobación, modificación y aplicación, estos documentos constituyen un solo cuerpo legal.

#### Artículo 2 Límite del Territorio comprendido por el Plan

El territorio comprendido por el presente PRI Choapa abarca parte de las comunas de Canela, Illapel, Salamanca y Los Vilos que se encuentra georreferenciado en el sistema de coordenadas UTM, DATUM WGS 1984 HUSO 19 sur. Se circunscribe a la poligonal cerrada

## PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

compuesta por los puntos del 1 al 113, con la exclusión de los territorios I, II, III y IV circunscritos a las cuatro poligonales cerradas compuestas por los puntos siguientes:

- Territorio I puntos del 114 al 149
- Territorio II puntos del 150 al 164
- Territorio III puntos del 165 al 179
- Territorio IV puntos del 180 al 199

La descripción de puntos y tramos se describen a continuación:

**Cuadro 2 Descripción poligonal del Área de Planificación**

PUNTO	COORDENADAS		TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
	NORTE	OESTE		
1	247.656,82	6.544.129,34	1-2	Límite Provincial norte que une los puntos 1 y 2
2	252.895,29	252.895,29	2-3	Línea Recta que une los puntos 2 y 3
3	253.704,47	6.547.018,00	3-4	Línea Recta que une los puntos 3 y 4
4	254.581,36	6.544.025,00	4-5	Línea Recta que une los puntos 4 y 5
5	256.386,19	6.541.292,00	5-6	Línea Recta que une los puntos 5 y 6
6	255.086,15	6.536.058,94	6-7	Línea Recta que une los puntos 6 y 7
7	255.855,86	6.526.347,05	7-8	Línea recta que une los puntos 7 y 8
8	257.498,20	6.522.230,47	8-9	Línea Recta que une los puntos 8 y 9
9	267.667,34	6.527.275,88	9-10	Línea Recta que une los puntos 9 y 10
10	273.207,60	6.527.201,89	10-11	Línea Recta que une los puntos 10 y 11
11	277.301,38	6.528.307,37	11-12	Línea Recta que une los puntos 11 y 12
12	280.600,33	6.527.926,85	12-13	Línea Recta que une los puntos 12 y 13
13	283.867,49	6.533.986,05	13-14	Línea Recta que une los puntos 13 y 14
14	284.185,44	6.539.415,94	14-15	Línea Recta que une los puntos 14 y 15
15	283.530,17	6.542.323,82	15-16	Línea Recta que une los puntos 15 y 16
16	291.423,72	6.549.875,94	16-17	Límite Provincial oriente que une los puntos 16 y 17
17	300.905,22	6.534.121,50	17-18	Línea recta que une los puntos 17 y 18
18	297.518,96	6.528.814,16	18-19	Línea Recta que une los puntos 18 y 19
19	292.778,15	6.525.996,75	19-20	Eje quebrada intermitente que une los puntos 19 y 20
20	293.912,26	6.523.829,77	20-21	Eje quebrada intermitente que une los puntos 20 y 21

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

PUNTO	COORDENADAS		TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
	NORTE	OESTE		
21	293.570,64	6.522.438,84	21-22	Línea Recta que une los puntos 21 y 22
22	293.751,40	6.521.474,15	22-23	Eje quebrada intermitente que une los puntos 22 y 23
23	294.051,15	6.519.730,98	23-24	Línea Recta que une los puntos 23 y 24
24	296.451,86	6.519.800,27	24-25	Línea Recta que une los puntos 24 y 25
25	297.760,75	6.519.680,43	25-26	Línea Recta que une los puntos 25 y 26
26	298.913,44	6.519.103,77	26-27	Línea Recta que une los puntos 26 y 27
27	299.568,93	6.518.352,95	27-28	Línea Recta que une los puntos 27 y 28
28	302.936,01	6.517.653,77	28-29	Línea Recta que une los puntos 28 y 29
29	307.093,38	6.515.578,51	29-30	Línea Recta que une los puntos 29 y 30
30	306.661,41	6.511.973,48	30-31	Línea Recta que une los puntos 30 y 31
31	306.661,41	6.511.973,48	31-32	Línea Recta que une los puntos 31 y 32
32	306.071,68	6.509.947,72	32-33	Línea Recta que une los puntos 32 y 33
33	304.446,80	6.506.455,95	33-34	Línea Recta que une los puntos 33 y 34
34	306.390,54	6.506.414,74	34-35	Línea Recta que une los puntos 34 y 35
35	309.348,44	6.506.785,53	35-36	Línea Recta que une los puntos 35 y 36
36	315.426,61	6.510.012,68	36-37	Línea Recta que une los puntos 36 y 37
37	325.471,76	6.513.721,34	37-38	Línea Recta que une los puntos 37 y 38
38	328.612,88	6.510.263,88	38-39	Línea Recta que une los puntos 38 y 39
39	332.496,45	6.506.066,61	39-40	Línea Recta que une los puntos 39 y 40
40	327.465,58	6.501.118,58	40-41	Línea Recta que une los puntos 40 y 41
41	318.134,07	6.501.129,69	41-42	Línea Recta que une los puntos 41 y 42



PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

PUNTO	COORDENADAS		TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
	NORTE	OESTE		
42	312.262,79	6.501.803,69		
			42-43	Línea Recta que une los puntos 42 y 43
43	307.482,81	6.497.202,17		
			43-44	Línea Recta que une los puntos 43 y 44
44	303.764,77	6.494.486,07		
			44-45	Línea Recta que une los puntos 44 y 45
45	303.392,41	6.491.820,49		
			45-46	Línea Recta que une los puntos 45 y 46
46	303.909,40	6.490.364,08		
			46-47	Línea Recta que une los puntos 46 y 47
47	306.075,01	6.489.304,77		
			47-48	Línea Recta que une los puntos 47 y 48
48	308.048,54	6.487.844,41		
			48-49	Línea Recta que une los puntos 48 y 49
49	313.044,31	6.490.180,83		
			49-50	Línea Recta que une los puntos 49 y 50
50	313.806,00	6.493.475,09		
			50-51	Línea Recta que une los puntos 50 y 51
51	315.816,56	6.495.629,50		
			51-52	Línea Recta que une los puntos 51 y 52
52	318.970,51	6.497.440,34		
			51-53	Línea Recta que une los puntos 52 y 53
53	320.928,64	6.498.063,70		
			53-54	Línea Recta que une los puntos 53 y 54
54	325.588,84	6.497.489,79		
			54-55	Línea Recta que une los puntos 54 y 55
55	328.480,53	6.495.933,50		
			55-56	Línea Recta que une los puntos 55 y 56
56	330.044,55	6.494.840,42		
			56-57	Línea Recta que une los puntos 56 y 57
57	333.422,13	6.494.110,28		
			57-58	Línea Recta que une los puntos 57 y 58
58	337.257,05	6.491.158,55		
			58-59	Línea Recta que une los puntos 58 y 59
59	336.891,68	6.487.343,79		
			59-60	Línea Recta que une los puntos 59 y 60
60	331.455,08	6.487.967,20		
			60-61	Línea recta que une los puntos 60 y 61
61	327.593,49	6.485.495,89		
			61-62	Línea Recta que une los puntos 61 y 62
62	324.654,72	6.483.551,37		
			62-63	Línea Recta que une los puntos 62 y 63

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

PUNTO	COORDENADAS		TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
	NORTE	OESTE		
63	318.601,61	6.484.646,23		
			63-64	Línea Recta que une los puntos 63 y 64
64	318.509,18	6.480.429,26		
			64-65	Línea Recta que une los puntos 64 y 65
65	325.237,14	6.478.394,32		
			65-66	Línea Recta que une los puntos 65y 66
66	330.298,59	6.475.741,13		
			66-67	Línea Recta que une los puntos 66 y 67
67	334.114,58	6.477.451,13		
			67-68	Línea Recta que une los puntos 67 y 68
68	338.259,20	6.476.669,05		
			68-69	Línea Recta que une los puntos 68 y 69
69	341.568,63	6.475.631,70		
			69-70	Línea Recta que une los puntos 69 y 70
70	343.492,28	6.475.366,23		
			70-71	Línea Recta que une los puntos 70 y 71
71	349.328,26	6.474.085,20		
			71-72	Línea Recta que une los puntos 71 y 72
72	349.755,44	6.468.053,87		
			72-73	Línea Recta que une los puntos 72 y 73
73	353.761,29	6.462.333,77		
			73-74	Línea Recta que une los puntos 73 y 74
74	353.499,74	6.457.519,43		
			74-75	Línea Recta que une los puntos 74 y 75
75	353.785,81	6.455.318,72		
			75-76	Línea Recta que une los puntos 75 y 76
76	354.192,04	6.454.115,15		
			76-77	Línea Recta que une los puntos 76 y 77
77	355.064,93	6.451.813,83		
			77-78	Línea Recta que une los puntos 77 y 78
78	355.726,41	6.450.777,13		
			78-79	Línea Recta que une los puntos 78 y 79
79	356.205,99	6.449.651,90		
			79-80	Línea Recta que une los puntos 79 y 80
80	356.683,49	6.447.708,70		
			80-81	Línea Recta que une los puntos 80 y 81
81	357.026,57	6.444.584,41		
			81-82	Línea Recta que une los puntos 81 y 82
82	355.781,00	6.441.916,94		
			82-83	Límite regional sur que une los puntos 82 y 83
83	339.360,09	6.454.633,73		
			83-84	Línea Recta que une los puntos 83 y 84

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

PUNTO	COORDENADAS		TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
	NORTE	OESTE		
84	347.844,80	6.459.162,58		
			84-85	Línea Recta que une los puntos 84 y 85
85	343.410,67	6.466.333,24		
			85-86	Línea Recta que une los puntos 85 y 86
86	340.468,63	6.467.060,72		
			86-87	Línea Recta que une los puntos 86 y 87
87	331.835,20	6.466.206,22		
			87-88	Línea Recta que une los puntos 87 y 88
88	323.704,88	6.464.690,97		
			88-89	Línea Recta que une los puntos 88 y 89
89	313.144,02	6.468.171,29		
			89-90	Línea Recta que une los puntos 89 y 90
90	308.470,64	6.470.383,06		
			90-91	Línea Recta que une los puntos 90 y 91
91	302.034,90	6.470.823,01		
			91-92	Línea Recta que une los puntos 91 y 92
92	298.885,90	6.470.678,71		
			92-93	Línea Recta que une los puntos 92 y 93
93	302.984,34	6.463.752,12		
			93-94	Línea Recta que une los puntos 93 y 94
94	304.758,37	6.464.566,63		
			94-95	Línea Recta que une los puntos 94 y 95
95	305.581,57	6.464.647,74		
			95-96	Línea Recta que une los puntos 95 y 96
96	308.330,02	6.464.194,94		
			96-97	Línea Recta que une los puntos 96 y 97
97	310.354,75	6.463.485,14		
			97-98	Línea Recta que une los puntos 97 y 98
98	311.276,79	6.462.663,72		
			98-99	Línea Recta que une los puntos 98 y 99
99	311.504,82	6.461.527,77		
			99-100	Línea Recta que une los puntos 99 y 100
100	311.159,41	6.460.828,21		
			100-101	Línea Recta que une los puntos 100 y 101
101	310.044,35	6.459.619,63		
			101-102	Línea Recta que une los puntos 101 y 102
102	308.818,40	6.459.320,66		
			102-103	Línea Recta que une los puntos 102 y 103
103	307.172,41	6.460.284,61		
			103-104	Eje quebrada intermitente que une los puntos 103 y 104

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

PUNTO	COORDENADAS		TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
	NORTE	OESTE		
104	306.256,92	6.460.851,80	104-105	Línea Recta que une los puntos 104 y 105
105	305.767,39	6.461.536,83		
106	304.949,95	6.462.109,11	105-106	Eje quebrada intermitente que une los puntos 105 y 106
107	304.049,63	6.461.868,96	106-107	Línea Recta que une los puntos 106 y 107
108	303.403,31	6.461.417,86	107-108	Línea Recta que une los puntos 107 y 108
109	302.896,64	6.460.486,58	108-109	Eje huella que une los puntos 108 y 109
110	301.533,45	6.454.865,92	109-110	Línea Recta que une los puntos 109 y 110
111	300.179,11	6.450.156,47	110-111	Línea Recta que une los puntos 110 y 111
112	298.044,57	6.440.767,83	111-112	Línea Recta que une los puntos 111 y 112
113	260.456,55	6.437.016,08	112-113	Límite Regional sur que une los puntos 112 y 113
			113-1	Línea de más baja marea que une los puntos 113 y 1

**Cuadro 3 Descripción poligonal del territorio I**

PUNTO	COORDENADAS		TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
	NORTE	OESTE		
114	288.634,47	6.451.070,89	114-115	Línea Recta que une los puntos 114 y 115
115	288.219,81	6.453.694,32		
116	287.623,77	6.454.569,51	115-116	Línea Recta que une los puntos 115 y 116
			116-117	Línea Recta que une los puntos 116 y 117
117	288.144,18	6.458.493,48	117-118	Línea Recta que une los puntos 117 y 118
118	289.524,24	6.461.440,48	118-119	Línea Recta que une los puntos 118 y 119
			119-120	Línea Recta que une los puntos 119 y 120
119	289.091,14	6.465.484,61	120-121	Línea Recta que une los puntos 120 y 121
120	280.955,54	6.470.040,19	121-122	Línea Recta que une los puntos 121 y 122
			122-123	Línea Recta que une los puntos 122 y 123
121	280.744,53	6.469.166,49	123-124	Línea Recta que une los puntos 123 y 124
122	280.554,03	6.466.838,15	124-125	Línea Recta que une los puntos 124 y 125
			125-126	Línea Recta que une los puntos 125 y 126
123	278.606,69	6.463.176,31	126-127	Línea Recta que une los puntos 126 y 127
124	277.590,69	6.462.075,64	127-128	Línea Recta que une los puntos 127 y 128
			128-129	Línea Recta que une los puntos 128y 129
125	277.082,69	6.462.541,31	129-130	Línea Recta que une los puntos 129 y 130
126	276.490,02	6.463.578,48	130-131	Eje quebrada intermitente que une los puntos 130 y 131
			131-132	Línea Recta que une los puntos 131 y 132
127	275.706,85	6.465.843,32	132-133	Eje quebrada intermitente que une los puntos 132 y 133
128	275.008,35	6.467.134,49	133-134	Línea Recta que une los puntos 133 y 134
129	274.479,18	6.467.240,32		
130	273.951,90	6.467.232,90		
131	271.209,48	6.462.955,17		
132	270.777,92	6.462.204,43		
133	268.452,63	6.455.292,37		

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

PUNTO	COORDENADAS		TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
	NORTE	OESTE		
134	268.476,12	6.451.469,74	134-135	Línea Recta que une los puntos 134 y 135
135	268.559,75	6.451.074,46		
136	268.358,43	6.450.370,93	135-136	Eje quebrada intermitente que une los puntos 135 y 136
137	268.101,78	6.449.733,81	136-137	Línea Recta que une los puntos 136 y 137
138	267.394,48	6.448.834,26	137-138	Línea Recta que une los puntos 137 y 138
139	268.548,31	6.448.880,75	138-139	Línea Recta que une los puntos 138 y 139
140	269.721,48	6.448.817,55	139-140	Línea Recta que une los puntos 139 y 140
141	271.669,29	6.448.594,03	140-141	Línea Recta que une los puntos 140 y 141
142	275.173,03	6.447.344,70	141-142	Línea Recta que une los puntos 141 y 142
143	276.899,15	6.447.974,55	142-143	Línea Recta que une los puntos 142 y 143
144	277.740,64	6.449.066,61	143-144	Línea Recta que une los puntos 143 y 144
145	279.101,93	6.449.801,21	144-145	Línea Recta que une los puntos 144 y 145
146	281.758,95	6.451.756,52	145-146	Línea Recta que une los puntos 145 y 146
147	283.829,56	6.451.997,04	146-147	Línea Recta que une los puntos 146 y 147
148	284.138,31	6.449.036,02	147-148	Línea Recta que une los puntos 147 y 148
149	286.207,14	6.449.161,62	148-149	Línea Recta que une los puntos 148 y 149
			149-114	Línea Recta que une los puntos 149 y 114

**Cuadro 4 Descripción poligonal del territorio II**

PUNTO	COORDENADAS		TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
	NORTE	OESTE		
150	292.651,12	6.468.254,98	150-151	Eje quebrada intermitente que une los puntos 150 y 151
151	293.619,19	6.469.304,04		
152	294.179,20	6.473.325,07	151-152	Línea Recta que une los puntos 151 y 152
153	293.323,74	6.474.859,66	152-153	Línea Recta que une los puntos 152 y 153
154	293.186,07	6.475.301,69	153-154	Línea Recta que une los puntos 153 y 154
155	292.871,65	6.476.760,61	154-155	Línea Recta que une los puntos 154 y 155
156	291.852,59	6.481.285,81	155-156	Eje quebrada intermitente que une los puntos 147 y 148
157	288.637,50	6.480.983,27	156-157	Línea Recta que une los puntos 156 y 157
156	286.626,07	6.481.409,10	157-158	Línea Recta que une los puntos 157 y 158
159	281.698,01	6.483.418,61	158-159	Línea Recta que une los puntos 158 y 159
160	277.731,50	6.474.817,68	159-160	Línea Recta que une los puntos 159 y 160
161	281.030,37	6.474.315,41	160-161	Línea Recta que une los puntos 160 y 161
162	282.879,16	6.473.890,98	161-162	Eje quebrada intermitente que une los puntos 161 y 162
163	284.692,01	6.472.959,64	162-163	Línea Recta que une los puntos 162 y 163
164	285.502,85	6.472.214,55	163-164	Línea Recta que une los puntos 163 y 164
			164-150	Línea Recta que une los puntos 164 y 150

**Cuadro 5 Descripción poligonal del territorio III**

PUNTO	COORDENADAS		TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
	NORTE	OESTE		
165	275.947,82	6.476.221,84	165-166	Línea Recta que une los puntos 165 y 166
166	279.732,34	6.484.518,50		
167	282.406,18	6.487.755,93	166-167	Línea Recta que une los puntos 166 y 167
168	281.569,81	6.491.877,55	167-168	Línea Recta que une los puntos 167 y 168
169	273.717,61	6.496.756,50	168-169	Línea Recta que une los puntos 168 y 169
170	269.170,13	6.498.911,43	169-170	Línea Recta que une los puntos 169 y 170
171	266.132,81	6.499.739,57	170-171	Línea Recta que une los puntos 170 y 171
172	262.618,33	6.499.075,49	171-172	Línea Recta que une los puntos 171 y 172
173	263.236,66	6.489.004,50	172-173	Línea Recta que une los puntos 172 y 172
174	265.403,70	6.482.690,45	173-174	Línea Recta que une los puntos 173 y 174
175	265.248,45	6.476.813,43	174-175	Línea Recta que une los puntos 174 y 175
176	266.290,25	6.473.341,94	175-176	Línea Recta que une los puntos 175 y 176
177	268.084,66	6.473.382,20	176-177	Línea Recta que une los puntos 176 y 177
178	269.852,88	6.473.833,58	177-178	Línea Recta que une los puntos 177 y 178
179	272.089,19	6.473.425,20	178-179	Línea Recta que une los puntos 178 y 179
			179-165	Línea Recta que une los puntos 179 y 165



**Cuadro 6 Descripción poligonal del territorio IV**

PUNTO	COORDENADAS		TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
	NORTE	OESTE		
180	288.686,30	6.497.937,35	180-181	Eje quebrada intermitente que une los puntos 180 y 181
181	289.311,28	6.500.736,77		
182	290.066,26	6.501.746,15	181-182	Línea Recta que une los puntos 181 y 182
183	296.908,26	6.505.245,14	182-183	Línea Recta que une los puntos 182 y 183
184	290.810,78	6.515.076,02	183-184	Línea Recta que une los puntos 183 y 184
185	288.610,27	6.516.389,77	184-185	Línea Recta que une los puntos 184 y 185
186	287.961,25	6.523.483,21	185-186	Línea Recta que une los puntos 185 y 186
187	282.590,59	6.521.062,48	186-187	Línea Recta que une los puntos 186 y 187
188	276.698,08	6.520.523,24	187-188	Línea Recta que une los puntos 187 y 188
189	272.462,92	6.519.448,31	188-189	Línea Recta que une los puntos 188 y 189
190	272.583,43	6.516.392,57	189-190	Línea Recta que une los puntos 189 y 190
191	274.012,52	6.516.063,79	190-191	Línea Recta que une los puntos 190 y 191
192	275.883,88	6.514.683,22	191-192	Línea Recta que une los puntos 191 y 192
193	276.613,96	6.509.591,79	192-193	Línea Recta que une los puntos 192 y 193
194	277.021,06	6.502.361,35	193-194	Línea Recta que une los puntos 193 y 194
195	278.285,55	6.500.463,85	194-195	Línea Recta que une los puntos 194 y 195
196	279.973,49	6.499.478,19	195-196	Línea Recta que une los puntos 195 y 196
197	282.560,49	6.498.554,44	196-197	Línea Recta que une los puntos 196 y 197
198	283.998,34	6.496.473,26	197-198	Línea Recta que une los puntos 197 y 198
199	286.012,57	6.497.396,21	198-199	Línea Recta que une los puntos 198 y 199
			199-180	Línea Recta que une los puntos 199 y 180

**Artículo 3 División del territorio del PRI Choapa.**

El territorio normado se divide en:

- Las **áreas urbanas**, correspondientes a los territorios normados por los Planes Reguladores Comunales vigentes.
- Las **áreas de extensión urbana** que establece el PRI Choapa y,
- Las **áreas rurales**, correspondientes al resto del territorio que se encuentra fuera de los límites urbanos del PRI Choapa.

## **CAPITULO II      NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL**

### **Artículo 4      Actividades productivas de impacto intercomunal.**

Por el impacto que provocan en los sistemas funcionales urbanos y en las áreas que las rodean se considerarán siempre de impacto intercomunal, las siguientes actividades:

- Industrias y aquellas instalaciones de impacto similar al industrial, tales como grandes depósitos, talleres o bodegas industriales calificadas como molestas, insalubres o contaminantes y peligrosas por la autoridad Sanitaria.

Las actividades productivas serán calificadas de conformidad a lo establecido en la OGUC.

### **Artículo 5      Infraestructuras de impacto intercomunal**

Por el impacto que provocan en los sistemas funcionales urbanos y en las áreas que las rodean se considerarán siempre de impacto intercomunal, las siguientes instalaciones:

- Aquellas destinadas a infraestructura de transporte, sanitaria y energética calificadas como molestas, insalubres o contaminantes y peligrosas por la autoridad Sanitaria.

Las instalaciones de infraestructura serán calificadas de conformidad a lo establecido en la OGUC.

## TITULO 2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ÁREA URBANA

### CAPITULO I DEFINICIÓN DEL LÍMITE DE EXTENSIÓN URBANA.

#### Artículo 6 Áreas que componen el PRI Choapa

En el territorio comprendido en el PRI Choapa se identifican las siguientes áreas y zonas:

**Cuadro 7 Áreas y zonas**

Área urbana	Áreas urbana AU
Zona de extensión urbana	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona de extensión urbana 1 ZEU-1</li> <li>- Zona de extensión urbana 2 ZEU-2</li> <li>- Zona de extensión urbana 3 ZEU-3</li> <li>- Zona de extensión urbana 4 ZEU-4</li> <li>- Zona de extensión Ramsar ZEU-Ramsar</li> <li>- Zona de extensión urbana en restricción por riesgo ZEU-RR</li> <li>- Zona de extensión áreas productivas ZEAP</li> <li>- Zona de extensión área infraestructura eléctrica ZEIE</li> <li>- Zona de extensión áreas productivas - caleta ZEAP-C</li> <li>- Zona de extensión áreas productivas - restricción por riesgo ZEAP-RR</li> <li>- Zona de extensión área infraestructura sanitaria ZEIS</li> </ul>
Área verde intercomunal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Zona extensión áreas verdes intercomunal ZEAVI</li> </ul>
Áreas restringidas al desarrollo urbano	<p>Áreas de riesgo de Nivel Intercomunal de conformidad a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Áreas de riesgo por inundación o potencial inundación debido a tsunami ZRT</li> <li>- Áreas de riesgo por inundación o potencial inundación debido a proximidad de quebradas, lagos, ríos y esteros ZRI</li> <li>- Áreas de riesgo propensas a avalanchas por flujos de detritos ZRF</li> <li>- Áreas de riesgo propensas a avalanchas por deslizamientos y caída de bloques ZRD</li> <li>- Áreas de riesgo generados por la intervención humana por cercanía a operaciones mineras ZRC</li> <li>- Zonas no edificables de nivel intercomunal, por el ordenamiento jurídico vigente</li> </ul>
Área de protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Áreas de protección de recursos de valor natural, en sitios de protección oficial APVN</li> <li>- Áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural reconocido por CMN como MH y ZT</li> <li>- Zona de Protección Costera del ecosistema de la zona costera ZPC</li> </ul>
Área rural	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Áreas rurales para los efectos de la aplicación del artículo 55°:</li> </ul>

### Artículo 7 Área Urbana

En el territorio del PRI Choapa se reconocen las áreas urbanas definidas en los planes reguladores comunales y límites urbanos vigentes que se identifican a continuación:

- Comuna Canela: Canela Baja, Canela Alta  
Canela Baja, Canela Alta DS N° 31 de 22/01/1980 de MINVU, D.O. 27/01/1980
- Comuna Los Vilos: Los Vilos, Pichidangui  
Plan Regulador Comunal de Los Vilos Decreto alcaldicio N° 140 de 02/05/1985 que aprueba PRC de Los Vilos, decreto N° 207 de 02/12/1985, D.O. 11-01-1986.  
Plan Regulador de Pichidangui comuna de Los Vilos Decreto alcaldicio N° 759 de 08/09/1988, que aprueba PRC de la localidad de Pichidangui, resolución N° 1, de fecha 6 de enero 1989, D.O. 11-10-1989.
- Comuna Salamanca: Salamanca  
Plan Regulador Comunal de Salamanca Decreto 147 de 22/08/1988(D.O. 8-10-1988)
- Comuna Illapel: Illapel- Cuz Cuz  
Plan Regulador Comunal de Illapel y Seccional Cuz Cuz Resolución Afecta N° 4 publicada en D.O. 08/08/2009)

Las áreas urbanas antes detalladas se grafican en el Plano como AU.

Para los efectos de la elaboración o modificación de los Planes Reguladores Comunales de la provincia del Choapa, se determinan las densidades promedio que podrán establecer los instrumentos de planificación de nivel comunal para las áreas urbanas, según se detalla a continuación:

**Cuadro 8 Densidades Brutas Promedio**

COMUNA	Sector	DENSIDAD PROMEDIO
Canela	Canela Alta y Canela Baja	90 hab/há
	Otras localidades	45 hab/há
Illapel	Illapel - Cuz Cuz	135 hab/há
	Otras localidades	45 hab/há
Los Vilos	Los Vilos	120 hab/há
	Pichidangui	90 hab/há
	Otras localidades	45 hab/há
Salamanca	Salamanca	120 hab/há
	Otras localidades	45 hab/há

Para los efectos de la elaboración o modificación de los Planes Reguladores Comunales de la provincia del Choapa, se determinan las densidades máximas que podrán establecer los instrumentos de planificación de nivel comunal para las áreas urbanas, según se detalla a continuación:

**Cuadro 9 Densidades Brutas Máximas**

COMUNA	Sector	DENSIDAD MÁXIMA
Canela	Canela Alta y Canela Baja	250 hab/há
	Otras localidades	120 hab/há
Illapel	Illapel - Cuz Cuz	250 hab/há
	Otras localidades	120 hab/há
Los Vilos	Los Vilos	250 hab/há
	Pichidangui	200 hab/há
	Otras localidades	120 hab/há
Salamanca	Salamanca	250 hab/há
	Otras localidades	120 hab/há

**Artículo 8 Zonas de Extensión Urbana**

En el territorio de planificación el Área de Extensión Urbana se conforma con las siguientes zonas:

**1. Zona de Extensión Urbana ZEU-1**

Se encuentran graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 al PRI CHOAPA COMUNAL 08 y corresponden a los siguientes sectores:

- Comuna Canela sector sur de AU Canela Baja, sector oriente de AU Canela Baja, sector norte de confluencia estero y río Canela, sector sur de confluencia estero y río Canela y prolongación al oriente, sector El Llano, sector sur poniente de AU Canela Alta, Sector norte de AU Canela Alta.
- Comuna Illapel sector Las Cocineras al nororiente de AU, sector El Balcón al sur de AU, sector El Maitén al poniente de AU.
- Comuna Salamanca sectores norte, oriente y norponiente del área urbana.
- Comuna Los Vilos sector sur y borde oriente del AU de Los Vilos, sector sur y borde oriente de AU de Pichidangui

**2. Zona de Extensión Urbana ZEU-2**

Se encuentran graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 02, PRI CHOAPA COMUNAL 05 y PRI CHOAPA COMUNAL 06, y corresponden a los siguientes sectores:

- Comuna Canela, sector Puerto Manso, sector caleta Huentelauquén.
- Comuna Los Vilos sectores Chigualoco costa y costado oriente de la ruta 5, sector Quilimarí.

**3. Zona de Extensión Urbana ZEU-3**

Se encuentran graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 al PRI CHOAPA COMUNAL 08, y corresponden a los siguientes sectores:

- Comuna Canela sectores Huentelauquén norte, Huentelauquén sur, Los Pozos, sector de Mincha norte en torno a ruta D-75 y recinto cementerio, sector Puerto Oscuro al oriente de ruta 5 y sector de Mincha sur en torno a ruta D-951.

- Comuna Los Vilos sectores norte de Quilimarí lado oriente ruta 5, Tilama, Guangualí, Caimanes y Los Cóndores.
- Comuna Illapel sectores El Bato, Huintil, Cárcamo, Los Guindos, Las Cañas I, Las Cañas II, Choapa, Limáhuida a ambos costados de ruta D-37E, La Posada, Socavón Alto y Socavón.
- Comuna Salamanca sectores de Chuchiñi, Tahuinco, surponiente del AU, El Tambo, Arboleda Grande, El Queñe Sur, San Agustín, Jorquera, Panguesillo, Llimpo, Quelén Bajo, Coirón, Chillepín, Tranquilla y Cuncumén.

#### **4. Zona de Extensión Urbana ZEU- Ramsar**

Se encuentra graficada en plano PRI CHOAPA COMUNAL 01

- Comuna Canela sector Huentelauquén norte.

#### **5. Zona de Extensión Urbana ZEU-4**

Se encuentran graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 y PRI CHOAPA COMUNAL 07, y corresponden a los siguientes sectores:

- Comuna de Canela sector Agua Dulce
- Comuna Los Vilos sectores Bahía Azul y Totoralillo.

#### **6. Zona de Extensión Urbana con restricción por riesgo ZEU-RR**

Se encuentran graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 al PRI CHOAPA COMUNAL 08 y corresponden a los siguientes sectores:

- Comuna Canela sectores Canela Alta al sur del AU, al norte del río Canela nororiente del AU, costado sur poniente de AU, al oriente de El Llano costado sur del río Canela, al oriente de El Almendro costado sur del río Canela, al oriente de quebrada El Almendro costado sur del río Canela, en Quebrada El Almendro, al nororiente de AU Canela Baja, al centro oriente de AU Canela Baja, al suroriente de AU Canela en continuidad sur y borde poniente costado del río Canela, Baja y al sur del AU Canela Baja costado oriente del río Canela, costero caleta Puerto Manso, Mincha norte, Mincha sur, Huentelauquén sur y caleta Huentelauquén.
- Comuna Los Vilos sectores Chigualoco costa y costado oriente de la ruta 5, costero Bahía Azul, costero Totoralillo, costero Dunas de Pichidangui, norte y oriente de Pichidangui urbano, y Caimanes.
- Comuna Illapel sectores sur río Illapel El Balcón al sur de AU, y Limáhuida.
- Comuna Salamanca sectores de Panguesillo, Chillepín, y Cuncumén.

### **Artículo 9 Áreas para actividades productivas de impacto intercomunal**

En el territorio de planificación el Área para actividades productivas de impacto intercomunal se conforma con las siguientes zonas:

#### **1. Zona de Extensión Urbana ZEAP**

Se encuentran graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 02, PRI CHOAPA COMUNAL 04, PRI CHOAPA COMUNAL 05, PRI CHOAPA COMUNAL 07 y PRI CHOAPA COMUNAL 08, y corresponden a los siguientes sectores:

- Comuna Canela sector Los Pozos
- Comuna Los Vilos sectores costero al sur del estero Pupío

- Comuna Salamanca sectores Los Pelambres al nororiente de Cuncumén, y La Higuera.
- Comuna Illapel sectores en Aucó

### **2. Zona de Extensión Urbana ZEIE**

Se encuentran graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 04, y corresponden a los siguientes sectores:

- Comuna Los Vilos sector costero al sur del estero Pupío extremo oriente de ZEAP y frente a Quereo al oriente de ruta 5.

### **3. Zona de Extensión Urbana ZEAP-C**

Se encuentran graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 y PRI CHOAPA COMUNAL 05, y corresponden a los siguientes sectores:

- Comuna Canela sectores caleta Maitencillo, caleta Puerto Oscuro, caleta Puerto Manso y caleta Huentelauquén.
- Comuna Los Vilos sectores caleta Chigualoco, caleta Cascabeles, caleta Totoralillo,

### **4. Zona de Extensión Urbana ZEAP-RR**

Se encuentran graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 05 y PRI CHOAPA COMUNAL 08, y corresponden a los siguientes sectores:

- Comuna Los Vilos en sectores norte estero Pupío al oriente de humedal Conchalí y, sector costero al norte de Los Vilos urbano, al poniente de tranque El Mauro.
- Comuna Salamanca en sector de Los Pelambres al nororiente de Cuncumén.

### **5. Zona de Extensión Urbana ZEIS**

Se encuentra graficada en plano PRI CHOAPA COMUNAL 08, y corresponde a los siguientes sectores:

- Comuna Salamanca en sector Quebrada Honda lugar El Queñe sur.

### **Artículo 10 Áreas verdes intercomunales ZEAVI**

Las Áreas Verdes de Nivel Intercomunal establecidas por el presente PRI Choapa corresponden a los terrenos definidos para uso de suelo de área verde, las que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Se encuentran graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01, 02 5 y PRI CHOAPA COMUNAL 08, y corresponden a los siguientes sectores:

- Comuna Canela sectores cauce de agua desde ruta 5 hasta línea de costa caleta Lacao, cauce de agua desde ruta 5 hasta caleta Puerto Oscuro, Los Pozos,
- Comuna Los Vilos sectores cauce de agua desde ruta 5 hasta línea de costa caleta Chigualoco, entorno de sitio protegido Humedal Conchalí y extensión al norte, caja de río Quilimarí y borde costero desde límite urbano norte de Los Vilos a las dunas de Quilimarí,
- Comuna Salamanca sectores Cancha Brava y tramo de caja estero Tencadán al nororiente de Cuncumén. r
- Comuna Illapel sectores confluencia de río Illapel y estero Aucó.



## CAPITULO II      **NORMAS DE IMPACTO INTERCOMUNAL**

### **Artículo 11      Zona de extensión urbana destinada a actividades productivas de impacto Intercomunal.**

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las actividades productivas e infraestructura de impacto intercomunal en ZEAP serán las siguientes:

Usos de suelo permitidos:

- Industrias, talleres, grandes depósitos y bodegas industriales calificadas como insalubres o contaminantes. Terminales de transporte terrestre.
- Equipamientos en clase científico y servicios.
- Instalaciones de Infraestructura calificadas como inofensivas o molestas en: Infraestructura de transporte; Infraestructura Sanitaria destinado a plantas de captación o tratamiento de agua potable, Plantas de Tratamiento de aguas servidas; Infraestructura energética.

Usos de suelo prohibidos:

- Industrias, talleres, grandes depósitos y bodegas industriales calificadas como peligrosos.
- Todos los no indicados precedentemente.

Normas de subdivisión y/o edificación:

- Superficie de subdivisión predial mínima: 5.000 m<sup>2</sup>
- Coeficiente de constructibilidad: 0,3
- Coeficiente de ocupación de suelo: 0,15
- Antejardín: 10 m
- sistema de Agrupamiento Aislado

### **Artículo 12      Zona de extensión urbana destinada a instalaciones de infraestructura sanitaria de impacto Intercomunal.**

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las instalaciones de infraestructura sanitaria de impacto intercomunal en ZEIS serán las siguientes:

Usos de suelo permitidos:

- Instalaciones de Infraestructura calificadas como inofensivas, molestas e insalubres o contaminantes en Infraestructura Sanitaria destinado a relleno sanitario.

Usos de suelo prohibidos: Todos los no indicados precedentemente.

Normas de subdivisión y/o edificación:

- Superficie de subdivisión predial mínima: 320.000 m<sup>2</sup>
- Coeficiente de ocupación de suelo: 0,1

### **Artículo 13      Zona de extensión urbana destinada a instalaciones de infraestructura energética de impacto Intercomunal.**

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las instalaciones de infraestructura energética de impacto intercomunal en ZEIE serán las siguientes:

Usos de suelo permitidos:

- Instalaciones de Infraestructura calificadas como inofensivas, molestas e insalubres o contaminantes en: Infraestructura energética destinado a plantas de transmisión y distribución de la energía eléctrica.

Usos de suelo prohibidos: Todos los no indicados precedentemente.

Normas de subdivisión y/o edificación:

- Superficie de subdivisión predial mínima: 50.000 m<sup>2</sup>
- Coeficiente de constructibilidad: 0,1

**Artículo 14 Zona de extensión urbana destinada a actividades productivas de impacto Intercomunal en áreas de riesgo.**

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las actividades productivas e infraestructura de impacto intercomunal en ZEAP-RR serán las siguientes:

Usos de suelo permitidos:

- Equipamientos en clase científico y servicios.
- Industrias, talleres, grandes depósitos y bodegas industriales calificadas como inofensivas y, molestas.
- Instalaciones de Infraestructura calificadas como inofensivas o molestas en: Infraestructura de transporte; Infraestructura Sanitaria destinado a plantas de captación o tratamiento de agua potable, Plantas de Tratamiento de aguas servidas; Infraestructura energética.

Usos de suelo prohibidos: Todos los no indicados precedentemente.

Normas de subdivisión y/o edificación:

- Superficie de subdivisión predial mínima: 5.000 m<sup>2</sup>
- Coeficiente de constructibilidad: 0,3
- Coeficiente de ocupación de suelo: 0,15
- Antejardín: 10 m
- sistema de Agrupamiento Aislado

**Artículo 15 Normas urbanísticas de aplicación general por usos de suelo**

Tratándose de zonas de extensión urbana definidas por el presente Plan en que esté permitido el uso residencial, se permitirá el emplazamiento de plantas de tratamiento de aguas servidas de impacto intercomunal calificadas como molestas, las que deberán cumplir con las siguientes normas urbanísticas:

- - Superficie de subdivisión predial mínima: 10.000 m<sup>2</sup>
- - Coeficiente de constructibilidad: 0,2
- - Coeficiente de ocupación de suelo: 0,1
- - Sistema de Agrupamiento: Aislado

## **CAPITULO III ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO**

### **Artículo 16 Áreas de riesgo de Nivel Intercomunal**

Las áreas restringidas al desarrollo urbano por riesgo corresponden de conformidad a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y se encuentran graficados en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 al PRI CHOAPA COMUNAL 08. En el territorio del PRI Choapa se establecen las siguientes áreas afectas por riesgos de origen:

- Áreas de riesgo por inundación o potencial inundación debido a tsunami ZRT
- Áreas de riesgo por inundación o potencial inundación debido a proximidad de quebradas, lagos, ríos y esteros ZRI
- Áreas de riesgo propensas a avalanchas por flujos de detritos ZRF
- Áreas de riesgo propensas a avalanchas por deslizamientos y caída de bloques ZRD
- Áreas de riesgo generados por la intervención humana por cercanía a operaciones mineras ZRC

#### **1. Áreas de riesgo por inundación o potencial inundación debido a tsunami ZRT**

Corresponde a las áreas inundables o potencialmente inundables por efecto de maremoto o tsunami, graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01, PRI CHOAPA COMUNAL 02, PRI CHOAPA COMUNAL 05, y PRI CHOAPA COMUNAL 06 que se superponen a los límites urbanos señalados en el Plan.

Las normas urbanísticas aplicables una vez que se cumplan con los requisitos previstos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los de las zonas bajo la cual se emplaza la respectiva área de riesgo, los que se establecen en el “Titulo 4 Disposiciones Transitorias de Carácter Supletorio” del presente PRI Chopa, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

#### **2. Áreas de riesgo por inundación o potencial inundación debido a proximidad de quebradas, lagos, ríos y esteros ZRI**

Corresponde a las áreas próximas a cauces de cuerpos de aguas y quebradas del territorio intercomunal, para los cuales es posible determinar áreas ocupadas por las aguas en eventos de crecidas fuertes graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 al PRI CHOAPA COMUNAL 08 que se superponen a los límites urbanos señalados en el Plan.

Las normas urbanísticas aplicables una vez que se cumplan con los requisitos previstos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los de las zonas bajo la cual se emplaza la respectiva área de riesgo, de acuerdo a lo graficado en los planos, las que se establecen en el “Titulo 4 Disposiciones Transitorias de Carácter Supletorio” del presente PRI Chopa, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

#### **3. Áreas de riesgo propensas a avalanchas por flujos de detritos ZRF**

Corresponde a las áreas próximas a cauces de quebradas del territorio intercomunal, para los cuales es posible determinar áreas ocupadas por las aguas en eventos de aluvión

graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 al PRI CHOAPA COMUNAL 08 que se superponen a los límites urbanos señalados en el Plan.

Las normas urbanísticas aplicables una vez que se cumplan con los requisitos previstos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los de las zonas bajo la cual se emplaza la respectiva área de riesgo, los que se establecen en el “Titulo 4 Disposiciones Transitorias de Carácter Supletorio” del presente PRI Chopa, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

#### **4. Áreas de riesgo propensas a avalanchas por deslizamientos y caída de bloques ZRD**

Corresponde a las áreas de pendientes medias a fuertes, las que sumadas a su tipo de suelo, exposición de ladera, su grado de erosión y la escasa cobertura vegetal las hacen propensas a episodios de desprendimientos, caídas de bloques, y flujo de detritos graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 al PRI CHOAPA COMUNAL 08 que se superponen a los límites urbanos señalados en el Plan.

Las normas urbanísticas aplicables una vez que se cumplan con los requisitos previstos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los de las zonas bajo la cual se emplaza la respectiva área de riesgo, los que se establecen en el “Titulo 4 Disposiciones Transitorias de Carácter Supletorio” del presente PRI Chopa, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

#### **5. Áreas de riesgo generados por la intervención humana por cercanía a operaciones mineras ZRC**

Corresponde a los territorios rurales afectos a restricciones de localización por la presencia de acción antrópica proveniente de pasivos ambientales mineros y de suelos con potencial presencia de contaminantes, graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 al PRI CHOAPA COMUNAL 08 que se superponen a los límites urbanos señalados en el Plan.

Las normas urbanísticas aplicables una vez que se cumplan con los requisitos previstos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán los de las zonas bajo la cual se emplaza la respectiva área de riesgo, los que se establecen en el “Titulo 4 Disposiciones Transitorias de Carácter Supletorio” del presente PRI Chopa, y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

### **Artículo 17 Zonas no edificables de nivel intercomunal**

Las zonas no edificables corresponden de conformidad a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a aquellas franjas o radios de protección de infraestructura peligrosa establecidas por el ordenamiento jurídico vigente y cuya expresión territorial es posible establecer en los planos en los casos en que se cuenta con la información. En las zonas no edificables sólo se podrán autorizar actividades transitorias siempre que éstas se ajusten a la normativa que las rige.

Las áreas no edificables corresponden a:

## PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

- a. Fajas no edificables bajo los tendidos eléctricos, que se grafican en planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 al PRI CHOAPA COMUNAL 07, con restricción de acuerdo con el artículo 56° del D.F.L. N°1 de Minería de 1982 y la normativa vigente que los rige.
- b. Fajas senderos de inspección de los canales de riego o acueductos fijados en el Código de Aguas, D.F.L. N°.1.302, de 1990.
- c. Fajas de terrenos adyacentes a trazados de ferrocarriles, según lo previsto en la Ley General de Ferrocarriles, D.S. N° 1.157, del Ministerio de Fomento, de 1931 (D.O. del 16/09/31), que se grafican en planos PRI CHOAPA COMUNAL 03, PRI CHOAPA COMUNAL 04, PRI CHOAPA COMUNAL 05, y PRI CHOAPA COMUNAL 07 las áreas de restricción se deberán a la normativa que sobre la materia establece el organismo competente.
- d. Fajas de resguardo de los Caminos Públicos Nacionales, según lo señalado en el artículo 56 de la LGUC, y según lo señalado en los Artículos 36 y 40 del DFL 850 (MOP) del 12 de septiembre de 1997, D.O. del 25 de febrero de 1998.
- e. Resguardo de las infraestructuras energéticas de oleoductos, gasoductos, poliductos, según lo normado por el D.S. N° 90 de 1996 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento. que se grafican en planos PRI CHOAPA COMUNAL 04, PRI CHOAPA COMUNAL 07, PRI CHOAPA COMUNAL 07, y PRI CHOAPA COMUNAL 08.

## **CAPITULO IV ÁREAS DE PROTECCIÓN**

### **Artículo 18 Áreas de protección de recursos de valor cultural edificado**

Para proteger y conservar los recursos de valor patrimonial cultural de la Intercomuna, se han reconocido sitios de protección oficial que se detallan a continuación:

#### **a) Iglesia Parroquial de Mincha en la comuna de Canela- MH1**

Creado en Categoría Monumento Histórico Subcategoría Equipamiento de Culto y Devoción, por el Ministerio de Educación según Decreto D.E. N° 6487 del 31/07/1980 del Ministerio de Educación, publicado en Diario Oficial 22/08/1980.

#### **b) Estación de Ferrocarriles de Salamanca en la comuna de Salamanca- MH2**

Creado en Categoría Monumento Histórico Subcategoría Infraestructura Ferroviaria, por el Ministerio de Educación según Decreto D.E. N° 923 de 29/10/2004 del Ministerio de Educación, publicado en Diario Oficial 10/01/2005.

#### **c) Casco Histórico De Canela Baja- ZT**

Creado en Categoría Zona Típica Subcategoría Pueblo Tradicional, por el Ministerio de Educación según Decreto D.E N°383 de 28 noviembre 2017 del Ministerio de Educación, publicado en Diario Oficial 21/12/2017.

Las normas urbanísticas aplicables a esta zona se establecen en los Disposiciones Transitorias de la presente Ordenanza, y estas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedaran sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

### **Artículo 19 Áreas de protección de recursos de valor natural**

Para proteger y conservar los recursos de valor natural de la Intercomuna, se han reconocido los sitios de protección oficial que se detallan a continuación:

#### **a) Santuario de la Naturaleza Laguna Conchalí en la comuna de Los Vilos**

Con fecha de creación 27 enero de 2000 por el Ministerio de Educación según Decreto D.S. 41 del Ministerio de Educación, publicado en Diario Oficial 10/02/2000, y con fecha de designación como Sitio Ramsar el 2 febrero 2004 con Inscripción N° 1374

#### **b) Sitio Ramsar Humedal Salinas en Huentelauquén**

Con fecha de designación como Sitio Ramsar el 29 septiembre 2015 con Inscripción N° 2237 incluye la última sección del Río Choapa y su extensa laguna estuarina

### **Artículo 20 Zona de protección costera**

Para asegurar el ecosistema de la zona costera y prevenir y controlar su deterioro, se protege una franja de una extensión de 80 metros medidos desde la línea de la playa, en todas las zonas definidas con usos urbanos del litoral del área de planificación.

## **CAPITULO V    TERRENOS AFECTOS A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**

### **Artículo 21    Identificación de terrenos afectos a utilidad pública**

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones atendiendo a su función principal, sus condiciones fundamentales y estándares de diseño, las vías estructurantes del Plan se entenderán en su clasificación como: vías expresas y troncales.

La red vial estructurante del presente PRI Choapa está conformada por las vías incluidas al interior de las zonas de extensión urbana graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 al PRI CHOAPA COMUNAL 08, cuya descripción y características se señalan a continuación:

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

**COMUNA CANELA**

ROL	NOMBRE	DESCRIPCION TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
	Bypass Canela	55m al poniente del eje de D-901	Estero Espíritu Santo	Troncal		30	Apertura
D-071	Cruce Long (Angost. Gálvez) - Combarbalá	198m al poniente del eje de Auco – Cocou – Los Pozos	72m al oriente del eje de Auco – Cocou – Los Pozos	Troncal	10	30	Ensanche ambos costados
D-705	Auco – Cocou – Los Pozos	Cruce Long (Angost. Galvez) - Combarbalá	740m al sur del eje de Cruce Long (Angost. Galvez) - Combarbalá	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados

**COMUNA ILLAPEL**

ROL	NOMBRE	DESCRIPCION TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
Ruta 47	Cruce Long. (Los Vilos) - Illapel	115m al poniente del eje de D-849	Illapel – Caren – Las Burras	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-805	Illapel – Caren – Las Burras	Cruce Long. (Los Vilos) - Illapel	1175m al nororiente del eje de Illapel - Salamanca	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-81	Illapel - Salamanca	Illapel – Caren – Las Burras	430m al sur del eje de Illapel – Caren – Las Burras	Troncal	12	30	Ensanche ambos costados
D-705	Illapel - Combarbalá	D-811	4.200m al nororiente del eje de D-811	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados

**COMUNA SALAMANCA**

ROL	NOMBRE	DESCRIPCION TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
D-81	Illapel - Salamanca	D-827	210m al oriente del eje de D-827	Troncal	12	30	Ensanche ambos costados
D-825	Limáhuida Almendrillo	148m al norte del eje de calle sin nombre	91m al sur del eje de calle sin nombre	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados



PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

COMUNA LOS VILOS

ROL	NOMBRE	DESCRIPCION TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
Ruta 5	Ruta 5	2.300m al norte del eje de Cruce Long. (Los Vilos) - Illapel	2.000m al sur del eje de Cruce Long. (Los Vilos) - Illapel	Expresa	50	50	
Ruta 5	Ruta 5	850m al sur del eje de Quilimarí - Tilama	540m al sur del eje de Las Añañucas	Expresa	50	50	
Ruta 47	Cruce Long. (Los Vilos) - Illapel	Ruta 5	124m al oriente del eje de ruta 5	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
Ruta 47	Cruce Long. (Los Vilos) - Illapel	700m al oriente del eje de ruta 5	970m al oriente del eje de ruta 5	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-865	Las Vacas - Caimanes	700m al poniente del eje de Pedegua - Illapel	Pedegua - Illapel	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-37-E	Pedegua - Illapel	700m la norte del eje de Las Vacas - Caimanes	710m al sur deleje de Las Vacas- Caimanes	Troncal	12	30	Ensanche ambos costados
D-875	Quilimarí - Tilama	Ruta 5	2.700m al oriente del eje de Ruta 5	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-875	Quilimarí - Tilama	1.470m al oriente del eje de Ruta D-965	260m al oriente del eje de Ruta D-965	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-875	Quilimarí - Tilama	180m al poniente del eje de Pedegua - Illapel	Pedegua - Illapel	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-37-E	Pedegua - Illapel	200m al norte del eje de Quilimarí - Tilama	880m al sur del eje de Quilimarí - Tilama	Troncal	12	30	Ensanche ambos costados
	Calle sin nombre 5	170m al poniente dele eje de Ruta 5	Caleta Cascabeles	Troncal	6	30	Ensanche ambos costados

**Artículo 22 Afectación por Parques de nivel intercomunal**

Los terrenos destinados a parques de nivel intercomunal y afectos a declaratoria de utilidad pública son los siguientes:

1. Parque intercomunal 1: en comuna de Canela en sector del estero Canela en Canela Baja graficado en plano PRI CHOAPA COMUNAL 02
2. Parque intercomunal 2: en comuna de Illapel en sector CuzCuz del río Illapel graficado en plano PRI CHOAPA COMUNAL 04
3. Parque intercomunal 3: en comuna de Los Vilos en quebrada Quereo graficado en plano PRI CHOAPA COMUNAL 05
4. Parque intercomunal 4: en comuna de Pichidangui en sector Los Penitentes graficado en plano PRI CHOAPA COMUNAL 06
5. Parque intercomunal 5: en comuna de Salamanca en sector El Queñe graficado en plano PRI CHOAPA COMUNAL 07

### **TITULO 3 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ÁREA RURAL**

#### **CAPITULO I ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO.**

##### **Artículo 23 Áreas de riesgo en área rural**

Las áreas restringidas por riesgo corresponden de conformidad a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y se encuentran graficados en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 al PRI CHOAPA COMUNAL 08. En el territorio del PRI Choapa se establecen las siguientes áreas afectas por riesgos de origen:

- Áreas de riesgo por inundación o potencial inundación debido a tsunami ZRT
- Áreas de riesgo por inundación o potencial inundación debido a proximidad de quebradas, lagos, ríos y esteros ZRI
- Áreas de riesgo propensas a avalanchas por flujos de detritos ZRF
- Áreas de riesgo propensas a avalanchas por deslizamientos y caída de bloques ZRD
- Áreas de riesgo generados por la intervención humana por cercanía a operaciones mineras ZRC

##### **1. Áreas de riesgo por inundación o potencial inundación debido a tsunami ZRT**

Corresponde a las áreas inundables o potencialmente inundables por efecto de maremoto o tsunami en suelo rural, y se encuentran graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01, PRI CHOAPA COMUNAL 02, PRI CHOAPA COMUNAL 05 y PRI CHOAPA COMUNAL 06.

Los usos de suelo admisibles para efectos de la aplicación del artículo 55 de la LGUC, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la OGUC, serán los siguientes:

Usos de suelo Permitidos:

- Construcciones destinadas a complementar actividad industrial con vivienda.
- Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.
- Equipamiento: Científico.
- Industrias: Calificadas como inofensivas.

Usos de suelo prohibidos: Todos los no indicados precedentemente.

Los usos de suelo antes señalados son sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55 de la LGUC y el inciso tercero del artículo 116 de la LGUC.

##### **2. Áreas de riesgo por inundación o potencial inundación debido a proximidad de quebradas, lagos, ríos y esteros ZRI**

Corresponde a las áreas próximas a cauces de cuerpos de aguas y quebradas del territorio rural, para los cuales es posible determinar áreas ocupadas por las aguas en eventos de crecidas fuertes graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 al PRI CHOAPA COMUNAL 08.

Los usos de suelo admisibles para efectos de la aplicación del artículo 55 de la LGUC, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la OGUC, serán con restricción de todo tipo de asentamiento humano que implique presencia prolongada de personas o la concentración de ellas sin posibilidad de evacuación expedita y/o que interfieran el curso libre de las aguas.

### **3. Áreas de riesgo propensas a avalanchas por flujos de detritos ZRF**

Corresponde a las áreas próximas a cauces de quebradas del territorio rural, para los cuales es posible determinar áreas ocupadas por las aguas en eventos de aluvión graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 al PRI CHOAPA COMUNAL 08.

Los usos de suelo admisibles para efectos de la aplicación del artículo 55 de la LGUC, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la OGUC, serán con restricción de todo tipo de asentamiento humano que implique presencia prolongada de personas o la concentración de ellas sin posibilidad de evacuación expedita y/o que interfieran el curso libre de las aguas.

### **4. Áreas de riesgo propensas a avalanchas por deslizamientos y caída de bloques ZRD**

Corresponde a las áreas de pendientes medias a fuertes, las que sumadas a su tipo de suelo, exposición de ladera, su grado de erosión y la escasa cobertura vegetal las hacen propensas a episodios de desprendimientos, caídas de bloques, y flujo de detritos graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 al PRI CHOAPA COMUNAL 08.

Los usos de suelo admisibles para efectos de la aplicación del artículo 55 de la LGUC, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la OGUC, serán con restricción de todo tipo de asentamiento humano que implique presencia prolongada de personas o la concentración de ellas sin posibilidad de evacuación.

### **5. Áreas de riesgo generados por la intervención humana por cercanía a operaciones mineras ZRC**

Corresponde a los territorios rurales afectos a restricciones de localización por la presencia de acción antrópica proveniente de pasivos ambientales mineros y de suelos con potencial presencia de contaminantes, graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01, PRI CHOAPA COMUNAL 02, PRI CHOAPA COMUNAL 03, PRI CHOAPA COMUNAL 04, PRI CHOAPA COMUNAL 05, PRI CHOAPA COMUNAL 06, PRI CHOAPA COMUNAL 07 y PRI CHOAPA COMUNAL 08.

Los usos de suelo admisibles para efectos de la aplicación del artículo 55 de la LGUC, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la OGUC, serán los siguientes:

#### **1. Usos permitidos:**

- Residencial: instalaciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.
- Balnearios y campamentos turísticos
- Equipamiento: De toda clase.
- Industrias: Calificadas como inofensivas, molestas y peligrosas.

#### **2. Usos de suelo prohibidos.**

- Industrias Calificadas como contaminantes.

Todos los no indicados precedentemente como permitidos.

### **Artículo 24 Zonas no edificables de nivel intercomunal**

Las zonas no edificables corresponden de conformidad a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a aquellas franjas o radios de protección de infraestructura peligrosa establecidas por el ordenamiento jurídico vigente y cuya expresión territorial es posible establecer en los planos en los casos en que se cuenta con la información. En las zonas no edificables sólo se podrán autorizar actividades transitorias siempre que éstas se ajusten a la normativa que las rige.

Las áreas no edificables corresponden a:

- a. Fajas no edificables bajo los tendidos eléctricos, que se grafican en planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 al PRI CHOAPA COMUNAL 07, con restricción de acuerdo con el artículo 56° del D.F.L. N°1 de Minería de 1982 y la normativa vigente que los rige.
- b. Fajas senderos de inspección de los canales de riego o acueductos fijados en el Código de Aguas, D.F.L. N°.1.302, de 1990.
- c. Fajas de terrenos adyacentes a trazados de ferrocarriles, según lo previsto en la Ley General de Ferrocarriles, D.S. N° 1.157, del Ministerio de Fomento, de 1931 (D.O. del 16/09/31), que se grafican en planos PRI CHOAPA COMUNAL 03, PRI CHOAPA COMUNAL 04, PRI CHOAPA COMUNAL 05, y PRI CHOAPA COMUNAL 07 las áreas de restricción se deberán a la normativa que sobre la materia establece el organismo competente.
- d. Fajas de resguardo de los Caminos Públicos Nacionales, según lo señalado en el artículo 56 de la LGUC, y según lo señalado en los Artículos 36 y 40 del DFL 850 (MOP) del 12 de septiembre de 1997, D.O. del 25 de febrero de 1998.
- e. Resguardo de las infraestructuras energéticas de oleoductos, gasoductos, poliductos, según lo normado por el D.S. N° 90 de 1996 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento. que se grafican en planos PRI CHOAPA COMUNAL 04, PRI CHOAPA COMUNAL 07, PRI CHOAPA COMUNAL 07, y PRI CHOAPA COMUNAL 08.

## CAPITULO II    **ÁREAS DE PROTECCIÓN**

### **Artículo 25    Áreas de protección de recursos de valor cultural edificado**

Para proteger y conservar los recursos de valor patrimonial cultural del área rural, se han reconocido sitios de protección oficial que se detallan a continuación:

- **Puente de Piedra Chico, Puente de Piedra La Laja, Puente de Piedra Quelón o La Recta, Puente Metálico El Ojo, Puente Metálico Tilama, Túnel Curvo, Túnel Las Astas, Túnel Las Palmas y Túnel Recto en la comuna de Los Vilos**

Creados en Categoría Monumento Histórico Subcategoría Infraestructura Vial, Obras Públicas y Transporte, por el Ministerio de Educación según Decreto N°127 de 23 marzo 2011 del Ministerio de Educación, publicado en Diario Oficial 26/04/2011.

### **Artículo 26    Áreas de protección de recursos de valor natural**

En el área del Plan se reconocen en esta categoría las áreas de protección que se señalan a continuación, las que se grafican como **APVN** en planos PRI CHOAPA COMUNAL 04, PRI CHOAPA COMUNAL 06 y PRI CHOAPA COMUNAL 07.

#### **a) Reserva Nacional Las Chinchillas en la comuna de Illapel**

Con fecha de creación 30 noviembre de 1983 por CONAF, Ministerio de Agricultura según Decreto D.S. 153 del Ministerio de Agricultura; publicado en Diario Oficial 22/02/84.

#### **b) Santuario de la Naturaleza Cerro Santa Inés**

Con fecha de creación 9 julio de 2020 por el Ministerio de Medio Ambiente

#### **c) Santuario de la Naturaleza Monte Aranda**

Con fecha de creación octubre de 2017 por el Ministerio de Medio Ambiente según Decreto 46.

#### **d) Santuario de La Naturaleza Raja de Manquehua – Poza Azul**

Con fecha de creación febrero de 2018 por el Ministerio de Medio Ambiente según Decreto 13.

Los usos de suelo admisibles para efectos de la aplicación del artículo 55 de la LGUC, se deberán al ordenamiento jurídico vigente que sobre la materia establece la protección sectorial.

### CAPITULO III DISPOSICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICA

#### **Artículo 27 Usos de suelo para efectos de la aplicación del artículo 55 de la LGUC.**

El área rural del PRI Choapa corresponde a aquellos territorios ubicados fuera del límite de extensión urbana.

Los usos de suelo que se establecen, en las siguientes zonas, son sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero del artículo 55 de la LGUC y el inciso tercero del artículo 116 de la LGUC.

1. En el Área Rural para regular la zona de borde costero denominada **AR-1** se establecen los siguientes usos de suelo, para los efectos de la aplicación del Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Usos de suelo permitidos:

- Balneario o campamento turístico
- Equipamiento de clase: comercio, culto y cultura, deporte, esparcimiento y social.
- Construcciones industriales e Instalaciones de infraestructura
- Vivienda del propietario y sus trabajadores
- Conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado

Usos de suelo prohibidos: Todos los no señalados como permitidos

2. En el Área Rural para regular la superficie productiva de los valles denominada **AR-2** se establecen los siguientes usos de suelo, para los efectos de la aplicación del Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Usos de suelo permitidos:

- Industrias, talleres y bodegas necesarias para la explotación agrícola del inmueble,
- Instalaciones de infraestructura
- Vivienda del propietario y sus trabajadores
- Conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado

Usos de suelo prohibidos: Todos los no señalados como permitidos

3. En el Área Rural para regular la superficie productiva de las laderas denominada **AR-3** se establecen los siguientes usos de suelo, para los efectos de la aplicación del Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Usos de suelo permitidos:

- Equipamiento de clase: comercio, deporte, esparcimiento y social.
- Industrias, talleres y bodegas necesarias para la explotación agrícola del inmueble,
- Instalaciones de infraestructura
- Vivienda del propietario y sus trabajadores
- Conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado

Usos de suelo prohibidos: Todos los no señalados como permitidos

4. En el Área Rural para regular la zona de gran importancia para la biodiversidad y los hallazgos arqueológicos y paleontológicos denominada **AR-4** se establecen los siguientes usos de suelo, para los efectos de la aplicación del Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Usos de suelo permitidos:

- Balneario o campamento turístico
- Equipamiento de clase: cultura, deporte y esparcimiento
- Instalaciones de infraestructura
- Conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado

Usos de suelo prohibidos: Todos los no señalados como permitidos

## **CAPITULO IV TERRENOS AFECTOS A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**

### **Artículo 28 Identificación de terrenos afectos a utilidad pública**

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones atendiendo a su función principal, sus condiciones fundamentales y estándares de diseño, las vías estructurantes del PRI Choapa en área rural, se entenderán en su clasificación como: vías expresas, troncales.

La red vial estructurante del presente plan está conformada por las vías incluidas al interior de las áreas rurales graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 al PRI CHOAPA COMUNAL 08 cuya descripción y características se señalan a continuación:



PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

COMUNA CANELA

ROL	NOMBRE	DESCRIPCION TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACION
		DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
Ruta 5	Ruta 5	Límite urbano éntrelos puntos 1 y 2	Límite comunal sur de Canela	Expresa	50	50	
	Calle sin nombre 3	1600m al poniente del eje de Ruta 5	1200m al poniente del eje de Ruta 5	Troncal	6	30	Ensanche ambos costados
	Calle sin nombre 3	1200m al poniente del eje de Ruta 5	Ruta 5	Troncal		30	Apertura
	Calle nueva 2	Calle sin nombre 3	Ruta 5	Troncal		30	Apertura
D-071	Cruce Long (Angost. Gálvez) - Combarbalá	Ruta 5	Confluencia – Canela Baja	Troncal	10	30	Ensanche ambos costados
	Bypass Canela	Cruce Long (Angost. Gálvez) - Combarbalá	55m al poniente del eje de D-901	Troncal		30	Apertura
	Bypass Canela	Estero Espíritu Santo	Cruce Long (Angost. Gálvez) - Combarbalá	Troncal		30	Apertura
D-071	Cruce Long (Angost. Gálvez) - Combarbalá	187m al surponiente del eje de D-925	198m al poniente del eje de Auco – Cocou – Los Pozos	Troncal	10	30	Ensanche ambos costados
D-071	Cruce Long (Angost. Gálvez) - Combarbalá	72m al oriente del eje de Auco – Cocou – Los Pozos	Límite oriente provincia de Choapa	Troncal	10	30	Ensanche ambos costados
D-787	Confluencia – Canela Baja	826m al norte del eje de D-941	Mincha Norte – Las Tupas	Troncal	8	30	Ensanche ambos costados
D-949	Mincha Norte – Las Tupas	300m al sur poniente del eje de quebrada Atelcura	Confluencia – Canela Baja	Troncal	8	30	Ensanche ambos costados
D-951	Millahue - Confluencia	Ruta 5	Límite comunal poniente de Canela	Troncal	12	30	Ensanche ambos costados
D-705	Auco – Cocou – Los Pozos	Cruce Long (Angost. Gálvez) - Combarbalá	Límite comunal sur de Canela	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
	Calle nueva 19	Huentelauquen Norte - Confluencia	D-951	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

COMUNA ILLAPEL

ROL	NOMBRE	DESCRIPCION TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
D-951	Millahue - Confluencia	Límite comunal norte de Illapel	Cruce Long. (Los Vilos) - Illapel	Troncal	12	30	Ensanche ambos costados
Ruta 47	Cruce Long. (Los Vilos) -Illapel	Límite comunal sur de Illapel	115m al poniente del eje de D-849	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-805	Illapel – Caren – Las Burras	1175m al nororiente del eje de Illapel - Salamanca	860m al poniente del eje de D-815	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-805	Illapel – Caren – Las Burras	315m al oriente del eje de D-815	323m al poniente del eje de calle sin nombre	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-805	Illapel – Caren – Las Burras	456m al oriente del eje de calle sin nombre	Calle sin nombre	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
	Calle nueva 18	Illapel – Caren – Las Burras	Illapel - Combarbalá	Troncal		30	Apertura
D-705	Illapel - Combarbalá	D-811	718m al nororiente del eje de D-811	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-705	Illapel - Combarbalá	4.200m al nororiente del eje de D-811	Auco – Cocou – Los Pozos	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-705	Auco – Cocou – Los Pozos	Illapel - Combarbalá	Límite comunal norte de Illapel	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-37-E	Pedegua - Illapel	Cruce Long. (Los Vilos) - Illapel	550m al sur oriente del eje de Los Álamos	Troncal	12	30	Ensanche ambos costados
	Calle nueva 5	550m al sur oriente del eje de Los Álamos	511m al sur oriente del eje de El Peumo	Troncal		30	Apertura
D-37-E	Pedegua - Illapel	511m al sur oriente del eje de El Peumo	71m al norponiente del eje de D-867	Troncal	12	30	Ensanche ambos costados
	Calle nueva 16	71m al norponiente del eje de D-867	Limáhuida - Almendrillo	Troncal		30	Apertura
D-825	Limáhuida - Almendrillo	185m al nororiente del eje de Pedegua - Illapel	Límite comunal oriente de Illapel	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-81	Illapel - Salamanca	Límite comunal oriente de Illapel	430m al sur del eje de Illapel – Caren – Las Burras	Troncal	12	30	Ensanche ambos costados
D-37-E	Pedegua - Illapel	Límite comunal sur de Illapel	D-825	Troncal	12	30	Ensanche ambos costados
	Calle nueva 7	D-825	D-867	Troncal		30	Apertura
	D-867	71m al suroriente del eje de Pedegua - Illapel	Illapel - Salamanca	Troncal	10	30	Ensanche ambos costados

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

COMUNA SALAMANCA

ROL	NOMBRE	DESCRIPCION TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
D-81	Illapel - Salamanca	Límite comunal oriente Salamanca	D-827	Troncal	12	30	Ensanche ambos costados
D-827	D-827	Illapel - Salamanca	D-837	Troncal	7	30	Ensanche ambos costados
D-845	Salamanca -Zapallar	300m al norte del eje de Diaguítas	60m al norponiente de calle sin nombre	Troncal	8	30	Ensanche ambos costados
D-825	Limáhuida - Almendrillo	Límite comunal oriente Salamanca	2.600 m al suroriente del límite comunal Salamanca	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
	Calle nueva 8	Limáhuida - Almendrillo	Limáhuida - Almendrillo	Troncal		30	Apertura
D-825	Limáhuida - Almendrillo	4.700 al surponiente de la intersección de Mallacún con Limáhuida - Almendrillo	2.000m al surponiente de la intersección de Mallacún con Limáhuida - Almendrillo	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
	Calle nueva 9	2.000m al surponiente de la intersección de Mallacún con Limáhuida - Almendrillo	Mallacún	Troncal		30	Apertura
	Calle nueva 10	Calle nueva 8	Illapel - Salamanca	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-825	Limáhuida - Almendrillo	Mallacún	148m al norte del eje de calle sin nombre	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-825	Limáhuida - Almendrillo	148m al norte del eje de calle sin nombre	970m al norponiente del eje de calle sin nombre	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
	Calle nueva 11	Santa Rosa	Limáhuida - Almendrillo	Troncal		30	Apertura
	Calle nueva 12	970m al norponiente del eje de calle sin nombre	470m al suroriente del eje de calle sin nombre	Troncal		30	Apertura
D-825	Limáhuida - Almendrillo	470m al suroriente del eje de calle sin nombre	300m al norponiente de pasaje San Expedito	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
	Calle nueva 13	300m al norponiente de pasaje San Expedito	480m al nororiente del eje de Santa Carmen	Troncal		30	Apertura
D-825	Limáhuida - Almendrillo	480m al nororiente del eje de Santa Carmen	530m al norponiente del eje de D-861	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-825	Limáhuida - Almendrillo	277m al nororiente del eje de D-861	110m al sur poniente del eje de calle sin nombre	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
	Calle nueva 14	110m al sur poniente del eje de calle sin nombre	560m al oriente del eje de calle sin nombre	Troncal		30	Apertura
D-825	Limáhuida - Almendrillo	560m al oriente del eje de calle sin nombre	Chillepín - Coirón	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

ROL	NOMBRE	DESCRIPCION TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
D-37-E	Pedegua - Illapel	Chillepín - Coirón	150m al suroriente del eje de Chillepín - Coirón	Troncal	12	30	Ensanche ambos costados
	Calle nueva 15	Pedegua - Illapel	530m al sur poniente del 21 de mayo	Troncal		30	Apertura
	Bypass	530m al sur poniente del 21 de mayo	910m al nororiente del eje de 21 de mayo	Troncal	10	30	Ensanche ambos costados
	Calle nueva 16	Bypass	860m al nororiente del eje de 21 de mayo	Troncal		30	Apertura
D-825	Limáhuida - Almendrillo	860m al nororiente del eje de 21 de mayo	Gran vía	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
	Calle nueva 17	Gran vía	Ruta D-835	Troncal		30	Apertura
D-835	Salamanca - Cuncumén	Santa Rosa	Calle sin nombre	Troncal	12	30	Ensanche ambos costados
D-835	Salamanca - Cuncumén	Huella sin nombre	940m al poniente del eje de Diego Portales	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-835	Salamanca - Cuncumén	140m al poniente del eje de Callejón	510m al nororiente del eje de 21 de mayo	Troncal	8	30	Ensanche ambos costados
D-835	Ruta D-835	Ruta D-871	Ruta D-871	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-871	Ruta D-871	Ruta D-835	Avda. Algarrobo	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-863	Chillepín - Coirón	Salamanca - Cuncumén	Limáhuida -Almendrillo	Troncal	7	30	Ensanche ambos costados
	Calle sin nombre 2	Caleta Puerto Manso	D-800	Troncal	15	30	Ensanche ambos costados
D-800	D-800	Ruta 5 sur	Acceso agua dulce	Troncal	15	30	Ensanche ambos costados

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

COMUNA LOS VILOS

ROL	NOMBRE	DESCRIPCION TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
Ruta 5	Ruta 5	Límite comunal norte Los Vilos	2.300m al norte del eje de Cruce Long. (Los Vilos) - Illapel	Expresa	50	50	
Ruta 5	Ruta 5	2.000m al sur del eje de Cruce Long. (Los Vilos) - Illapel	850m al sur del eje de Quilimari - Tilama	Expresa	50	50	
Ruta 5	Ruta 5	488m al sur del eje de El Esfuerzo	Límite comunal sur Los Vilos	Expresa	50	50	
	Calle nueva 3	Ruta 5	Ruta 5	Troncal		30	Apertura
	Calle nueva 4	Ruta 5	9.000m al norte del eje de Cruce Long. (Los Vilos) - Illapel	Troncal		30	Apertura
Ruta 47	Cruce Long. (Los Vilos) - Illapel	124m al oriente del eje de ruta 5	700m al oriente del eje de ruta 5	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
Ruta 47	Cruce Long. (Los Vilos) - Illapel	970m al oriente del eje de ruta 5	Límite comunal norte Los Vilos	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-865	Las Vacas - Caimanes	Cruce Long. (Los Vilos) - Illapel	700m al poniente del eje de Pedegua - Illapel	Troncal	9	30	Ensanche ambos costados
D-37-E	Pedegua - Illapel	Límite comunal norte Los Vilos	700m la norte del eje de Las Vacas - Caimanes	Troncal	12	30	Ensanche ambos costados
D-37-E	Pedegua - Illapel	710m al sur deleje de Las Vacas- Caimanes	200m al norte del eje de Quilimarí - Tilama	Troncal	12	30	Ensanche ambos costados
D-37-E	Pedegua - Illapel	880m al sur del eje de Quilimarí - Tilama	Límite comunal sur Los Vilos	Troncal	12	30	Ensanche ambos costados
D-875	Quilimarí - Tilama	2.700m al oriente del eje de Ruta 5	1.470m al oriente del eje de Ruta D-965	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
D-875	Quilimarí - Tilama	260m al oriente del eje de Ruta D-965	180m al poniente del eje de Pedegua - Illapel	Troncal	11	30	Ensanche ambos costados
	Calle sin nombre 5	Ruta 5	170m al poniente dele eje de Ruta 5	Troncal	6	30	Ensanche ambos costados
	Calle sin nombre 6	Ruta 5	Calle sin nombre 7	Troncal	6	30	Ensanche ambos costados

## TITULO 4 DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE CARÁCTER SUPLETORIO

### CAPITULO I NORMAS SUPLETORIAS DE NIVEL COMUNAL.

#### Artículo 1 -Transitorio Definición del alcance de las disposiciones

Las disposiciones contenidas en el presente Título resultan aplicables a las zonas que componen el área de extensión urbana que define el Plan. Dichas disposiciones tienen el carácter de supletorio, toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y no serán imperativas para el instrumento de planificación comunal.

#### Artículo 2 Transitorio Dotación de estacionamientos

La dotación de estacionamientos establecidos en el presente artículo regirá en las áreas de extensión urbana definidas en el Plan:<sup>1</sup>

USOS DE SUELO			ESTACIONAMIENTOS	
RESIDENCIAL			VEHICULARES	BICICLETAS
Vivienda	unifamiliar	Hasta 100 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1	
		Sobre 100 m <sup>2</sup> de superficie edificada	2	
	En condominio, ley de copropiedad	De vivienda social	Según Ley 19.537+10%para visitas	
		En general	1 por c/vivienda +20%para visitas	1 c/3 estacionamientos vehiculares
Hospedaje			1/100 m <sup>2</sup> de superficie útil	1 c/5 estacionamientos vehiculares

USOS DE SUELO	ESTACIONAMIENTOS	
EQUIPAMIENTO	VEHICULARES	BICICLETAS
<b>CIENTÍFICO</b>	1 cada 75 m <sup>2</sup> de superficie edificada	6 por cada estacionamiento de vehículo.
<b>COMERCIO</b>		
Supermercados, Mercado y Locales Comerciales	1 por cada 100m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 por cada 4 estacionamientos de vehículos.
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60m <sup>2</sup> de superficie edificada	2 por cada estacionamiento de vehículos.
Grandes Tiendas y Centro Comercial	1 cada 60 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 por cada 2 estacionamientos de vehículos.
Restaurante, Bar, Pub,	1 cada 40 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 por cada 2 estacionamientos de vehículos.

<sup>1</sup> Tabla borrador sujeta cambios de estándar según carga de ocupación +bicicleta

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

<b>USOS DE SUELO</b>	<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	
Discoteca	1 cada 25 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 por cada 4 estacionamientos de vehículos.
Terminal de distribución <sup>(1)</sup>	1 por cada 200m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 por cada 4 estacionamientos de vehículos.
<b>CULTO Y CULTURA</b>	1 cada 50 personas según carga de ocupación.	1 por cada 5 estacionamientos de vehículos.
<b>DEPORTE</b>		
Estadio	1 cada 150 personas según carga ocupación.	15 cada 150 personas según carga ocupación.
Gimnasio	1 cada 25 personas según carga ocupación	2 cada 25 personas según carga ocupación.
Canchas de deportes hasta 50 m. de largo	6 por cancha	12 por cancha
Canchas de deportes sobre 50 m. de largo	12 por cancha	24 por cancha
<b>EDUCACIÓN</b>		
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 35 alumnos según carga ocupación respectiva	10 cada 80 alumnos según carga ocupación respectiva
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 30 alumnos según carga ocupación respectiva	1 por 10 alumnos según carga ocupación respectiva
<b>ESPARCIMIENTO</b>		
Entretenciones al aire libre, (m <sup>2</sup> de predio)	1 cada 200 m <sup>2</sup> de predio	6 cada 200 m <sup>2</sup> de predio
Entretenciones en recintos cerrados	1 cada 50 m <sup>2</sup> de superficie edificada	1 cada 200 m <sup>2</sup> de superficie edificada
Casinos	1 cada 40 m <sup>2</sup> de superficie edificada	3 cada 40 m <sup>2</sup> de superficie edificada
<b>SALUD</b>		
Hospitales	1 cada 50 m <sup>2</sup> de superficie edificada	3 por cada 100 m <sup>2</sup> de superficie edificada
Clínicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60 m <sup>2</sup> de superficie edificada	3 por cada 60 m <sup>2</sup> de superficie edificada
Centros de rehabilitación	2 cada 30 m <sup>2</sup> . de superficie edificada	3 cada 30 m <sup>2</sup> de superficie edificada
Cementerio	1 cada 100 personas según carga ocupación.	2 cada 100 personas según carga ocupación.
<b>SEGURIDAD</b>		
Cuartel de Bomberos	1 cada 60 m <sup>2</sup> de superficie edificada	3 cada 240 m <sup>2</sup> de superficie edificada
Unidades Policiales	1 cada 60 m <sup>2</sup> de superficie edificada	3 cada 240 m <sup>2</sup> de superficie edificada
<b>SERVICIOS</b>		

USOS DE SUELO	ESTACIONAMIENTOS	
Oficinas de Profesionales Públicos o Privados	1 por cada 75m <sup>2</sup> de superficie edificada	3 por cada 300m <sup>2</sup> de superficie edificada
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		
Industria, Almacenamiento y/o bodegaje en recintos de más de 200 m <sup>2</sup> de superficie edificada <sup>(1)</sup>	1 cada 200 m <sup>2</sup> de superficie edificada	3 cada 350 m <sup>2</sup> de superficie edificada
Talleres garaje y similares	1 cada 50 m <sup>2</sup> de superficie edificada	-

INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		
Terminal Rodoviario <sup>(2)</sup>	3 por andén	1 por andén

(1) Adicionalmente los terminales de distribución deberán consultar 1 estacionamiento de 30 m<sup>2</sup> para camiones o similares, por cada 200 m<sup>2</sup> edificados.

(2) Adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los tramos de superficie construida en el proyecto:

N° Estacionamientos	Superficie
1 estacionamiento de 30m <sup>2</sup> de superficie edificada	cada 3.000m <sup>2</sup> de superficie edificada o fracción adicional

### Artículo 3 Transitorio Normas urbanísticas en zonas de extensión urbana ZEU-1

Las normas urbanísticas supletorias para la zona de extensión denominada Cabeceras comunales y localidades con limite urbano, **ZEU-1**, son las siguientes:

- a) Usos de suelo permitidos
  - Residencial
  - Equipamiento
  - Actividades productivas inofensivas, del tipo bodegaje y taller mecánico
  - Infraestructura calificada como inofensiva.
    - De transporte: Destinada a edificaciones y/o instalaciones de terminales de locomoción colectiva urbana.
    - Sanitaria: Destinada a edificaciones o instalaciones de plantas de captación y tratamiento de agua potable y de aguas servidas.
  - Espacio público
  - Áreas verdes
- b) Usos de suelo prohibidos
  - Todos los no indicados precedentemente.
- c) Condiciones de edificación y subdivisión del suelo
  - Densidad: 180 Hab/há



- Superficie de subdivisión predial mínima: 250 m<sup>2</sup>.
- Coeficiente de ocupación de suelo: 0,5
- Altura máxima de edificación: 10,5 m.

#### **Artículo 4 Transitorio Normas urbanísticas en zonas de extensión urbana ZEU-2**

Las normas urbanísticas supletorias para la zona de extensión denominada Borde costero de mayor intensidad, **ZEU-2**, son las siguientes:

- a) Usos de suelo permitidos
  - Residencial en destino vivienda y hospedaje
  - Equipamiento de comercio, culto y cultura, deporte, esparcimiento y social
  - Infraestructura calificada como inofensiva.
    - Sanitaria: Destinada a edificaciones o instalaciones de plantas de captación y tratamiento de agua potable y de aguas servidas.
  - Espacio público
  - Áreas verdes
- b) Usos de suelo prohibidos
  - Todos los no indicados precedentemente.
- c) Condiciones de edificación y subdivisión del suelo
  - Densidad: 120 Hab/há
  - Superficie de subdivisión predial mínima: 400 m<sup>2</sup>.
  - Coeficiente de ocupación de suelo: 0,6
  - Altura máxima de edificación: 14 m.

#### **Artículo 5 Transitorio Normas urbanísticas en zonas de extensión urbana ZEU-3**

Las normas urbanísticas supletorias para la zona de extensión denominada Localidades del valle y costa de menor intensidad, **ZEU-3**, son las siguientes:

- a) Usos de suelo permitidos
  - Residencial
  - Equipamiento de comercio, culto y cultura, deporte, esparcimiento y social
  - Actividades productivas inofensivas, del tipo bodegaje y taller mecánico
  - Espacio público
  - Áreas verdes
- b) Usos de suelo prohibidos
  - Todos los no indicados precedentemente.
- c) Condiciones de edificación y subdivisión del suelo
  - Densidad: 150 Hab/há
  - Superficie de subdivisión predial mínima: 250 m<sup>2</sup>.
  - Coeficiente de ocupación de suelo: 0,5
  - Altura máxima de edificación: 10,5 m.

**Artículo 6 Transitorio Normas urbanísticas en zonas de extensión urbana ZEU-Ramsar**

Las normas urbanísticas supletorias para la zona de extensión denominada en sitio Ramsar, **ZEU-Ramsar**, son las siguientes:

- a) Usos de suelo permitidos
  - Residencial
  - Equipamiento de comercio, culto y cultura, deporte, esparcimiento y social
  - Espacio público
  - Áreas verdes
- b) Usos de suelo prohibidos
  - Todos los no indicados precedentemente.
- c) Condiciones de edificación y subdivisión del suelo
  - Densidad: 40 Hab/há
  - Superficie de subdivisión predial mínima: 500 m<sup>2</sup>.
  - Coeficiente de ocupación de suelo: 0,4
  - Altura máxima de edificación: 7 m.

**Artículo 7 Transitorio Normas urbanísticas en zonas de extensión urbana ZEU-4**

Las normas urbanísticas supletorias para la zona de extensión denominada en baja intensidad costera, **ZEU-4**, son las siguientes:

- d) Usos de suelo permitidos
  - Residencial
  - Equipamiento de culto y cultura, deporte, esparcimiento y social
  - Espacio público
  - Áreas verdes
- e) Usos de suelo prohibidos
  - Todos los no indicados precedentemente.
- f) Condiciones de edificación y subdivisión del suelo
  - Densidad: 28 Hab/há
  - Superficie de subdivisión predial mínima: 1000 m<sup>2</sup>.
  - Coeficiente de ocupación de suelo: 0,4
  - Altura máxima de edificación: 7 m.

**Artículo 8 Transitorio Normas urbanísticas en zonas de extensión urbana ZEU-RR**

Las normas urbanísticas supletorias para la zona de extensión con restricción por riesgo, **ZEU-RR**, son las siguientes:

- a) Usos de suelo permitidos
  - Residencial solo destino vivienda
  - Equipamiento de comercio, deporte, esparcimiento y social

- Espacio público
- Áreas verdes
- b) Usos de suelo prohibidos
  - Todos los no indicados precedentemente y los denominados equipamientos críticos.
- c) Condiciones de edificación y subdivisión del suelo
  - Densidad: 20 Hab/há
  - Superficie de subdivisión predial mínima: 2.500 m<sup>2</sup>.
  - Coeficiente de ocupación de suelo: 0,1
  - Altura máxima de edificación: 10,5 m.
  - Agrupamiento: aislado

**Artículo 9 Transitorio Normas urbanísticas en zona de extensión urbana destinadas a caletas.**

Las normas urbanísticas supletorias para la zona de extensión urbana destinadas a caletas, **ZEUAP-C**, serán las siguientes:

Usos de suelo:

- Usos de suelo permitidos:
  - Equipamiento en clase comercio complementario a la actividad pesquera artesanal
  - Talleres y bodegas industriales exclusivamente derivados de la pesca artesanal calificadas como inofensivas.
- Usos de suelo prohibidos:
  - Residencial
  - Equipamiento en otra clase que no sea comercio y complementario a la actividad pesquera artesanal
  - Talleres y bodegas industriales no derivados de la pesca artesanal, y calificadas como molestos, insalubres o contaminantes y peligrosos.

Normas de subdivisión y/o edificación:

- Superficie de subdivisión predial mínima: 200 m<sup>2</sup>
- Coeficiente de constructibilidad: 0,6
- Coeficiente de ocupación de suelo: 0,3

**Artículo 10 Transitorio Normas urbanísticas en MH1**

Las normas urbanísticas supletorias para el **MH1** Iglesia Parroquial de Mincha son las siguientes:

- a) Usos de suelo permitidos
  - Equipamiento solo culto y cultura
  - Espacio público
  - Áreas verdes
- b) Usos de suelo prohibidos
  - Todos los no indicados precedentemente.
- c) Condiciones de edificación y subdivisión del suelo
  - Superficie de subdivisión predial mínima: 1.000 m<sup>2</sup>.

- Coeficiente de ocupación de suelo: 0,3
- Altura máxima de edificación: según aplicación rasante O.G.U.C.

**Artículo 11 Transitorio Normas urbanísticas en MH2**

Las normas urbanísticas supletorias para el **MH-2** Estación de Ferrocarriles de Salamanca son las siguientes:

- a) Usos de suelo permitidos
  - Infraestructura de transporte estación ferroviaria
  - Equipamiento solo comercio y servicios
  - Espacio público
  - Áreas verdes
- b) Usos de suelo prohibidos
  - Todos los no indicados precedentemente.
- c) Condiciones de edificación y subdivisión del suelo
  - Superficie de subdivisión predial mínima: 1.000 m2.
  - Coeficiente de ocupación de suelo: 0,3
  - Altura máxima de edificación: según aplicación rasante O.G.U.C.

**Artículo 12 Transitorio Normas urbanísticas en ZT Canela Baja**

Las normas urbanísticas supletorias para la **ZT** Casco Histórico de Canela Baja son las siguientes:

- a) Usos de suelo permitidos
  - Residencial
  - Equipamiento de comercio, culto y cultura, servicios y social
  - Actividades productivas inofensivas, del tipo bodegaje y taller mecánico
  - Espacio público
  - Áreas verdes
- b) Usos de suelo prohibidos
  - Todos los no indicados precedentemente.
- c) Condiciones de edificación y subdivisión del suelo
  - Densidad: 80 Hab/há
  - Superficie de subdivisión predial mínima: 500 m2.
  - Sistema de agrupamiento: continuo
  - Altura máxima de edificación: 1 piso

**Artículo 13 Transitorio Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural APVN**

En estas áreas se han reconocido todos los territorios de valor natural protegidos por el ordenamiento jurídico vigente, los cuales deben ser preservados en su estado natural por su alto valor natural y/o científico.

Las áreas de protección de valor natural que reconoce el Plan, se regirán por lo prescrito en los respectivos decretos y en concordancia con los Planes de Manejo correspondientes, y por las normas urbanísticas que a continuación se señalan.

Uso de suelo permitidos:

Áreas Verdes y edificaciones con destinos complementarios al área verde, referidas a construcciones compatibles al equipamiento Científico, Culto y Cultura, Deporte y Esparcimiento, que no generan metros cuadrados construidos como pérgolas, quioscos, miradores, así como otro tipo de construcciones de carácter transitorio.

Usos de suelo prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente.

**Artículo 14 Transitorio Zona de Protección Costera ZPC**

En estas áreas de tierra firme en una franja de una extensión de 80 metros desde la línea de playa se establecen las normas urbanísticas que a continuación se señalan.

Uso de suelo permitidos:

Áreas Verdes y edificaciones con destinos complementarios al área verde, referidas a construcciones compatibles al paseo y esparcimiento, que no generan metros cuadrados construidos como pérgolas, quioscos, miradores, así como otro tipo de construcciones de carácter transitorio.

Usos de suelo prohibidos.

Todos los no indicados precedentemente

**CAPITULO II    NORMAS    SUPLETORIAS    PARA    TERRENOS    AFECTOS    A  
DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**

**Artículo 15    Transitorio Normas Identificación de terrenos afectos a utilidad pública**

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones atendiendo a su función principal, sus condiciones fundamentales y estándares de diseño, las vías estructurantes del Plan se entenderán en su clasificación como: vías colectoras y de servicio.

La red vial estructurante del presente PRI Choapa está conformada por las vías incluidas al interior de las zonas de extensión urbana graficadas en los planos PRI CHOAPA COMUNAL 01 al PRI CHOAPA COMUNAL 08 cuya descripción y características se señalan a continuación:

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

**COMUNA CANELA**

ROL	NOMBRE	DESCRIPCION TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
	Camino a Caleta Maitencillo	Caleta Maitencillo	Ruta 5	Servicio	8	15	Ensanche ambos costados
D-760	Acceso Puerto Oscuro	Caleta Puerto Oscuro	Ruta 5	Servicio	5	15	Ensanche ambos costados
	Calle nueva 1	Ruta 5	Calle sin nombre 2	Colectora		20	Apertura
	Calle sin nombre 3	Caleta Huentelauquén	1200m al poniente del eje de Ruta 5	Servicio	6	15	Ensanche ambos costados
D-787	Confluencia – Canela Baja	Cruce Long (Angost. Gálvez) - Combarbalá	826m al norte del eje de D-941	Servicio	8	15	Ensanche ambos costados

**COMUNA ILLAPEL**

ROL	NOMBRE	DESCRIPCION TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
D-805	Illapel – Caren – Las Burras	860m al poniente del eje de D-815	315m al oriente del eje de D-815	Servicio	11	15	Ensanche ambos costados
D-805	Illapel – Caren – Las Burras	323m al poniente del eje de calle sin nombre	456m al oriente del eje de calle sin nombre	Servicio	11	15	Ensanche ambos costados

**COMUNA SALAMANCA**

ROL	NOMBRE	DESCRIPCION TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
D-81	Avda. José Manuel Infante	210m al oriente del eje de D-827	Providencia	Servicio	12	15	Ensanche ambos costados
	Providencia	Avda. José Manuel Infante	Limahuida - Almendrillo	Servicio	11	15	Ensanche ambos costados
	Bypass	Providencia	Tomas Davis	Servicio	15	15	
	Tomas Davis	Bypass	Santa Rosa	Servicio	10	15	Ensanche ambos costados
	Santa Rosa	Tomas Davis	Salamanca - Cuncumen	Servicio	8	15	Ensanche ambos costados
	Avda. Argentina	Avda. José Manuel Infante	Colonia	Colectora		20	Apertura

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL PROVINCIAL DEL CHOAPA

ROL	NOMBRE	DESCRIPCION TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
	Avda. Argentina	Colonia	Diaguitas	Colectora	9	20	Ensanche ambos costados
D-845	Salamanca - Zapallar	Diaguitas	300m al norte del eje de Diaguitas	Colectora	8	20	Ensanche ambos costados
D-835	Salamanca - Cuncumén	Calle sin nombre	Huella Sin Nombre	Servicio	12	15	Ensanche ambos costados
D-825	Limáhuida - Almendrillo	530m al norponiente del eje de D-861	277m al nororiente del eje de D-861	Servicio	11	15	Ensanche ambos costados
D-835	Bernardo O'Higgins	940m al poniente del eje de Diego Portales	140m al poniente del eje de Callejón	Servicio	11	15	Ensanche ambos costados
D-835	Avda. Algarrobo	Ruta D-835	Huella sin nombre	Servicio	11	15	Ensanche ambos costados
D-835	Chacabuco	Huella sin nombre	Calle sin nombre	Servicio	11	15	Ensanche ambos costados

COMUNA LOS VILOS

ROL	NOMBRE	DESCRIPCION TRAMO		CLASIFICACION	ANCHO (metros)		OBSERVACIÓN
		DESDE	HASTA		EXIS	PROY	
	Calle sin nombre 4	Ruta 5	Caleta Chigualoco	Servicio	8	15	Ensanche ambos costados
	Camino Central	Ruta 5	Camino del Viento	Colectora	8	20	Ensanche ambos costados
	Camino del Viento	Camino Central	Camino La Caleta	Colectora	8	20	Ensanche ambos costados
	Camino La Caleta	Camino del Viento	Caleta Totalillo	Colectora	8	20	Ensanche ambos costados
	Calle sin nombre 7	Calle sin nombre 6	Calle sin nombre 8	Servicio	7	15	Ensanche ambos costados
	Calle sin nombre 8	Calle sin nombre 7	Calle sin nombre 7	Servicio	6	15	Ensanche ambos costados